



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 655.-

POR LA CUAL SE FIJA DÍA Y HORA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Fijar como día de sesión ordinaria de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, los jueves, a las 09:00 horas.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores



CAPÍTULO X DE LAS SESIONES EN GENERAL

Artículo 87.- Los Senadores no podrán reunirse en sesión fuera del local de la Cámara, salvo caso de fuerza mayor.

Artículo 88.- En la primera sesión ordinaria, el Senado fijará días y horas de sesión que podrá modificar cuando lo estime conveniente.

Días y Horas
de Sesión

Artículo 89.- La Cámara se constituirá con el quórum legal, cuando menos. Este quórum es indispensable para celebrar sesión, pero si por inasistencia reiterada de la mayoría no lo hubiere, la minoría podrá reunirse en la sala de sesiones para acordar los medios de compeler a los renuentes a que concurran.

Quórum
Legal

ANEXO IV ÁREA DE SESIONES⁶⁵

Art. 1º.- Establecer como parte de la Sala de Sesiones de la Honorable cámara de Senadores el área comprendida desde la puerta principal de acceso a la misma, incluyendo los espacios físicos laterales, para el quorum legal correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 89 del Reglamento Interno vigente.⁶⁶

Artículo 90.- La ausencia reiterada e injustificada a las sesiones de la Cámara será sancionada con suspensión de hasta dos meses, sin goce de dieta; pero si la inasistencia continuara después de este término, sin causa justificada, se entenderá que el ausente ha hecho abandono del cargo.⁶⁷

Ausencias
Injustificadas

Artículo 91.- Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas preestablecidos, durante el periodo ordinario anual o sus prórrogas, y extraordinarias las celebradas en fecha u horas distintas, durante estos mismos periodos, así como durante el receso, en su caso, el Senado podrá también declararse en sesión permanente, cuando la gravedad o urgencia del caso así lo requiera.⁶⁸

Sesiones
Ordinarias

Artículo 92.- Las sesiones serán públicas, pero podrán haberlas reservadas cuando lo solicite el Poder Ejecutivo ad referendum de la aprobación del Senado, o cuando así lo resuelva el pleno.⁶⁹

⁶⁵ Res. 523/2005 "Por la cual se establece un área como parte de la sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, y se modifica el artículo 165 del reglamento Interno."

⁶⁶ Res. N° 523/2005 "Por la cual se establece un área como parte de la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, y se modifica el Art. 165 del Reglamento Interno".

⁶⁷ Constitución de la República del Paraguay, Art. 190.- "Del reglamento".

⁶⁸ Constitución de la República del Paraguay, Art. 184.- "De las sesiones".

⁶⁹ Res. N° 854/2019 "Que modifica varios artículos del Reglamento Interno"..